

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4335 *Resolución de 2 de abril de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 8 de marzo de 2013, ha adoptado el Acuerdo por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone, en su artículo 26, que los Acuerdos de Consejo de Ministros por los que se establezca el carácter oficial de los títulos universitarios serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento del citado precepto, esta Secretaría General de Universidades ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 2 de abril de 2013.—El Secretario General de Universidades, Federico Morán Abad.

ANEXO

Acuerdo por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

De acuerdo con las previsiones del apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Los correspondientes títulos deberán ser inscritos en el RUCT y acreditados conforme a lo establecido en el citado real decreto.

En atención a lo anterior, determinadas universidades han elaborado los planes de estudios de las enseñanzas que conducirán a la obtención de diversos títulos de Grado con arreglo a lo dispuesto en la citada norma. Estos planes de estudios han obtenido resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma, y autorización de la correspondiente Comunidad Autónoma en su implantación.

Acreditadas tanto las verificaciones positivas de los planes de estudios por el Consejo de Universidades como las autorizaciones de su Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 del referido real decreto, procede elevar a Consejo de Ministros el Acuerdo de establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de marzo de 2013, acuerda:

Primero. *Establecimiento del carácter oficial de los títulos.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales, se declara el carácter oficial de los títulos de Grado que se relacionan en el anexo al presente acuerdo.

Estos títulos tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Segundo. Publicación del plan de estudios.

Tal como prevé el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el anterior, los rectores de las respectivas universidades deberán ordenar la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos incluidos en el referido anexo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda..

Tercero. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Los títulos a los que se refiere el apartado primero serán inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Dicha inscripción llevará aparejada su consideración inicial como títulos acreditados.

Cuarto. Renovación de la acreditación de los títulos.

Los títulos universitarios oficiales, objeto del presente acuerdo, a fin de mantener su acreditación, deberán someterse al procedimiento de evaluación previsto en el artículo 27 bis del referido Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, introducido por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación.

Quinto. Expedición del título.

Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por los Rectores de las universidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, con expresa mención del presente acuerdo.

Sexto. Habilitación para la adopción de medidas para la aplicación del acuerdo.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

ANEXO

Relación de títulos universitarios oficiales de Grado ordenados por ramas de conocimiento y universidades

Arte y Humanidades

Universidad Camilo José Cela.

2502714 Graduado o Graduada en Animación.

2502713 Graduado o Graduada en Diseño de Productos Interactivos.

Universidad de Huelva.

2502764 Graduado o Graduada en Gestión Cultural.

Ciencias de la Salud

Universidad a Distancia de Madrid.

2502761 Graduado o Graduada en Psicología.

Universidad Autónoma de Barcelona.

2501131 Graduado o Graduada en Podología.

2500255 Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional.

Ciencias Sociales y Jurídicas

IE Universidad.

2502771 Graduado o Graduada en Relaciones Internacionales / Bachelor in International Relations.

Universidad Autónoma de Barcelona.

2500894 Graduado o Graduada en Turismo.

Universidad Jaime I de Castellón.

2502698 Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2502832 Graduado o Graduada en Seguridad y Control de Riesgos.

Universidad Miguel Hernández de Elche.

2502626 Graduado o Graduada en Gestión Comercial y Marketing.

2502632 Graduado o Graduada en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.

Ingeniería y Arquitectura

Universidad a Distancia de Madrid.

2502711 Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

Universidad Alfonso X El Sabio.

2502697 Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.

Universidad Antonio de Nebrija.

2502701 Graduado o Graduada en Fundamentos de la Arquitectura.

Universidad Autónoma de Barcelona.

2500503 Graduado o Graduada en Informática y Servicios.

2501132 Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica.

2501133 Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

2500263 Graduado o Graduada en Ingeniería en Organización Industrial.

2500896 Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica.

Universidad Jaime I de Castellón.

2502694 Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos.

Universitat Politècnica de València.

2502731 Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica.

Universidad Pública de Navarra.

2502738 Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

2502737 Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica.

2502752 Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.

Universidad San Pablo-CEU.

2502740 Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica.

Universidad de Sevilla.

2502778 Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.